



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Departamento de Antioquia
República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 074

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO 067 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1998.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA HIDALGA CIUDAD SANTIAGO DE ARMA DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Constitución Política artículos 287, 313, 317, Decreto 1333 de 1986, Ley 80/93.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del acuerdo 067 del 10 de diciembre de 1998, el cual quedará así:

Autorizase la titularización del 80% máximo de los ingresos de la sobretasa a la gasolina dentro del respectivo periodo de gobierno.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación, y deroga las disposiciones contrarias.

Expedido en el Concejo Municipal de la Hidalga Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, Antioquia a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998); habiéndose aprobado en dos debates. El Primer debate por la comisión y en Segunda Debate en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes en Periodo de Extraordinarias.


JOSE LUCIANO ZULUAGA ARROJAVE
Presidente del Concejo

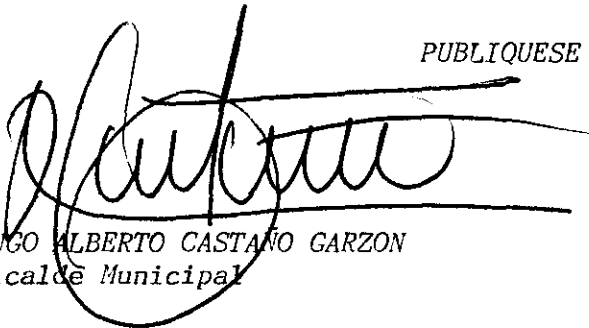

OMAR EREN MONROY PALACIO
Secretario General

f

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 22 de diciembre de 1998

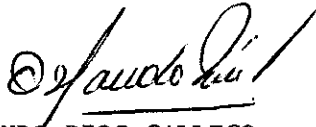
De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY VEINTIDOS (22) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



HUGO ALBERTO CASTAÑO GARZÓN
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22 de diciembre de 1998
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



ORLANDO RÍOS GALLEGO
Secretario de Gobierno